



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
4109 CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ JARAMILLO

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE:
CANTÓN

CONDICIONES DE ENTREGA:
RÁPIDA

CONDICIONES DE PAGO:
15 DÍAS

FORMATO A-A1.5

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACÉN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

3412

PEDIDO




2218

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

0058/0001 ART 41 III,

FECHA MES DÍA AÑO
HOJA No. DE

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	11	02122932 27200018 KIT DE MASCARILLA NASAL ANCHA CON ARNES CON AJUSTE SUFTEGUE CON APOYO FRONTAL FLEXIBLE CON ALAS DE MARIPOSA CON COJIN DE DOBLE PARED SPRING AIR CON BROCHE DE PRESION EN EL CODO DE RAMURAS PARA LAS CORREAS DEL ARNES Y ARNES COLOR GRIS LIBRE DE LATEX DE CAUCHO NATURAL PVZ DEPP /EL KIT INCLUYE MASCARILLA NASAL ANCHA ARNES COLOR ROSA Y BOLSA DE TRANSPORTE PRESENTACION KIT.	2	Piezas	\$ 3,340.0000	\$ 6,680.00
NOA: RESMED CAT: 62103						
REPTO(S). SOLICITANTE(S): 0318.00;						
ENTRESAS/FECHA MAXIMA: 04/12 10/05						
SETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N. XXX						
PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 3 2 0 18 E023 AM030 / 25401 / MAY:97748.00 / 5947 / P;						
EN APEGO AL ARTICULO 72 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP ** PRECIO FIJO **						
  						
ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): ROGANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA COORD. ADQUISICIONES APOYO ADMON.			REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): ROGANDO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES		AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):	

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, contramarcas o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán ser objeto de forma alguna ni total o parcialmente, ni en forma parcial ni total a favor de cualquier persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El inicio legal de este pedido, se basa en la realización presentada por "EL PROVEEDOR" y/o en el fin económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 39 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y aclaraciones al mismo, derivado de errores materiales y/o omisiones que intervengan en el texto original; dicha solicitud no implica el desistimiento de la(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente concluido, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiente, misma que deberá estar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las fechas convenidas, de lo contrario hará acreedor a la penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a aquellos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización expresa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La inspección de los bienes, los miembros de carga y descarga en el sitio del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que sean recibidos por el solicitante correspondiente. - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAS "Libre a Entrega" y DOP "Entrega Diferida Paquetes División Fiel". - Una vez recibidos los bienes, se procederá a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSZ" podrá solicitar de los bienes quejas para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ". - "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por el traslado o inversión de derechos de propiedad de marca y patente. Asimismo se compromete a proporcionar al "INCMSZ" cualquier información solicitada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP. <p>2. MODIFICACION:</p> <p>El "INCMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 42 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para modificar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contractados originalmente, de igual forma, de tal requerir el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de higiene y embalaje que permitan al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>4. PRORROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo acordado no coincide en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha originalmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, no se extenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que este implique penalización.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 46 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los servicios que, en su caso, realicen. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 50% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMSZ", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, tanto de los cheques de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de retraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la mercancía, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como anticipo con interés.</p> <p>La pena convencional por retraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondió a la fecha de recepción o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de incumplimiento de conformidad en los que se aceptare la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por retraso será del veinte por ciento del precio de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para completar que la pena convencional se imponerá, estas deductivas se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RECEPCIÓN:</p> <p>El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de recepción del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que recibe dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la recepción.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones emitidas por los almacenes del "INCMSZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Fianza y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 56 y 60 antedichos párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la licitación o invitación a cuando misma sea Fianza, Fianza o Adquisición Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes cuando se pida de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características técnicas que constan en la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a la solicitada. - Que se detecten vicios ocultos no detectados de fabricación. <p>En caso de que las marcas que originan la devolución sean intercambiables a juicio de los áreas técnicas, o bien se trate de productos que no tengan algún motivo de devolución, será protuberante para el "INCMSZ" y se procederá a la devolución del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y otorgadas la parte de su conformidad, valores contractuales legales, los bienes se originan y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCLUSIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública cualquier tipo de controversia por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, ante los adjudicatarios que participan en estos licitaciones, las condiciones de cumplimiento con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime convenientes a las dependencias y unidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá verificar a los proveedores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
---	---	---	--

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Cesar Augusto Hernandez Jaramila

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: Representante Legal

Eliminado. (2)

TELÉFONO O DELULAH DE LA EMPRESA: _____

FECHA: 15 03 14

DÍA MES AÑO